

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **14 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Arturo Sibaja Nieto**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **ST/DGA/RUB/144/2024**, suscrito por Diego Monraz Villaseñor, en su carácter de Secretario de



Transporte, con fecha 27 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 96,198 de fecha 12 de febrero del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público Titular número 22, en la Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública número 217 y en el protocolo de la Notaría Pública número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, con quien también está asociado, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 531182-1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.**
- b) Que el **C. Arturo Sibaja Nieto**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 14,257 de fecha 09 de abril del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Enrique Del Rio Tercero, Notario Público Auxiliar, actuando dentro del protocolo del Lic. Samuel Enrique Del Rio Munguía, Notario Público Titular número 110, en la ciudad de León Guanajuato, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P32386**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Nuevo León número 257, Piso 7, Colonia Escandón I Sección, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en Ciudad de México, así como los teléfonos 5590011855, 5575928496 y correo electrónico: contacto@keycapital.com.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **KCA150216KC6**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 406/2/2026 sin concurrencia del Comité, "Servicio de consultoría para visualizar, analizar, procesar y almacenar información vinculada al sistema de transporte"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 406/2/2026 sin concurrencia del Comité** denominada **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACION VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **14 de julio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** el **servicio de consultoría**, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PAR.	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	P.U.	IMPORTE
1	1	Servicio(s)	Consultoría Para Visualizar, Analizar, Procesar Y Almacenar Información Vinculada Al Sistema De Transporte, incluyendo Plataforma Tecnológica Integrada al Sistema de Transporte Público.	KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,640,160.00	\$1,640,160.00
SUBTOTAL						\$1,640,160.00
I.V.A.						\$262,425.60
TOTAL						\$1,902,585.60

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato, mediante entregas parciales, a partir de la emisión del fallo de adjudicación y hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, bajo su estricta responsabilidad, llevándose a cabo dichas entregas en la Dirección General de Transporte Público, ubicada en la Avenida Circunvalación División del Norte No. 1351, en la colonia Jardines Alcalde, C.P. 44298,Guadalajara, Jalisco, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

El servicio de consultoría es para visualizar analizar procesar y almacenar información vinculada al sistema de transporte incluye contratación en plataforma tecnológica integrada al sistema de transporte Público. Por un periodo comprendido desde el día 14 de julio de 2026 y hasta el día 31 de diciembre del año 2026. La plataforma tecnológica integrada que permitirá consultar, visualizar, analizar, procesar y almacenar información vinculada al sistema de transporte público, incluyendo:

- Datos GTFS estáticos.
- Datos GTFS-Realttime.
- Alertas de servicio.
- Desvíos temporales y modificaciones operativas.
- Analítica de transporte y tránsito.

El **“PROVEEDOR”** garantizar la correcta integración y publicación de los datos GTFS y GTFS-Realttime en plataformas digitales de planificación de viajes y mapas, incluyendo Google Maps.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios contratados consistirán en lo plasmado en el **ANEXO 1 (PROPUESTA TÉCNICA)**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **14 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$1,902,585.⁸⁰ M.N. (un millón novecientos dos mil quinientos ochenta y cinco pesos ⁸⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el **"PROVEEDOR"** manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$8,200.⁸⁰ M.N. (ocho mil doscientos pesos ⁸⁰/100 Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **"LEY"**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **SI** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.



La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la operatividad de la visualización de las unidades en tiempo real por el tiempo que estipule el presente contrato y por 2 (dos) meses posteriores a la vigencia del mismo, considerando que los usuarios del sistema no se vean afectados ante un cambio de proveeduría. Asimismo, garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “**PROVEEDOR**” por lo que exime a la “**SECRETARÍA**” y/o “**DEPENDENCIA**”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “**DEPENDENCIA**” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “**DEPENDENCIA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “**PARTES**” acuerdan que la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;



- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

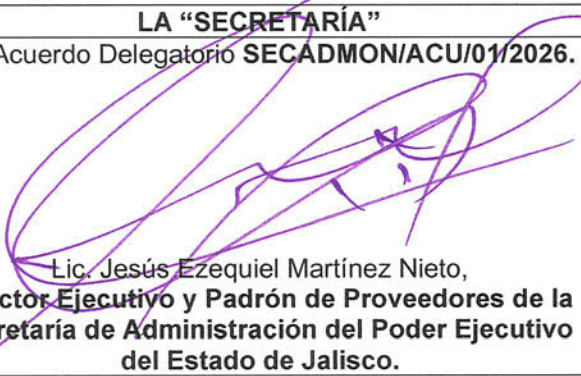
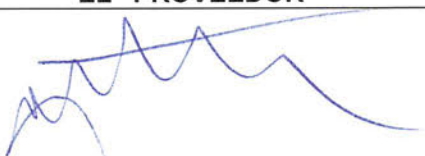


Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **14 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA” Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	LA “DEPENDENCIA”  Mtro. Carlos Alberto López Montañez, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”  C. Arturo Sibaja Nieto, Representante Legal de KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.	
TESTIGO  Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-304/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y KEY CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-304/26, de la Licitación Pública Nacional LPN406/2/2026, “*Servicio de consultoría para visualizar, analizar, procesar y almacenar información vinculada al sistema de transporte*”.

Contiene:

- Anexo 1 PROPUESTA TÉCNICA del Proveedor.**

000000



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:

"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

ANEXO 1 - PROPUESTA TÉCNICA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN 406/2/2026**

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE"

Servicio de Consultoría para Visualizar Analizar Procesar y Almacenar Información Vinculada al Sistema de Transporte que incluya Contratación de Plataforma Tecnológica Integrada al Sistema de Transporte Público.

1. Glosario

Siglas o palabra	Significado
API	Interfaz de programación que permite la integración e intercambio automatizado de datos entre sistemas informáticos.
Autoridad	Dependencia gubernamental responsable de supervisar, validar y aprobar el cumplimiento del requerimiento.
AVL	Sistema tecnológico que permite la localización automática de vehículos mediante dispositivos GPS y transmisión de datos.
Cobertura de flota	Porcentaje de unidades que transmiten información válida en tiempo real respecto del total de unidades operativas.
Datos dinámicos / tiempo real	Información operativa generada continuamente, como posiciones de vehículos y estimaciones de arribo.
Datos estáticos	Información programada del servicio, incluyendo rutas, paradas, recorridos y horarios.
Endpoint	Punto de acceso a un servicio web desde el cual se publican datos para consumo externo.
Feed	Conjunto estructurado de archivos o servicios web que contienen datos bajo una especificación determinada (GTFS o GTFS-Realtime).
Georreferenciación	Asignación de coordenadas geográficas precisas a elementos físicos como paradas o recorridos.
Gobernanza de datos	Políticas y procesos que aseguran la administración centralizada, calidad y trazabilidad de la información.
Google Transit	Programa técnico que permite la integración de datos oficiales de transporte público en Google Maps.

000001



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:

"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Siglas o palabra	Significado
GTFS (General Transit Feed Specification)	Estándar abierto internacional para la publicación de información estática de transporte público.
GTFS-Realtime (GTFS-RT)	Extensión del estándar GTFS que permite la publicación de información dinámica en formato Protobuf.
HTTPS	Protocolo seguro para la transmisión cifrada de datos en Internet.
Interoperabilidad	Capacidad de distintos sistemas tecnológicos de intercambiar y utilizar información de manera coordinada.
Latencia	Tiempo transcurrido entre la generación de un dato y su disponibilidad para consumo.
Normalización de datos	Proceso de estructuración de información conforme a un modelo estándar definido.
Protobuf (Protocol Buffers)	Formato de serialización estructurada de datos utilizado por la especificación GTFS-Realtime.
Recorrido	Trayecto físico que realiza una ruta entre puntos definidos.
Service Alerts	Entidad del estándar GTFS-Realtime utilizada para comunicar interrupciones o modificaciones del servicio.
SLA	Acuerdo de nivel de servicio que define métricas de disponibilidad, tiempos de respuesta y calidad.
Trip Updates	Entidad del estándar GTFS-Realtime que provee actualizaciones dinámicas sobre el estado de un viaje.
Vehicle Positions	Entidad del estándar GTFS-Realtime que reporta la posición geográfica de una unidad en tiempo real.

2. Antecedentes

La Secretaría de Transporte tiene la responsabilidad de garantizar el acceso público, transparente y actualizado a la información del sistema de transporte urbano, promoviendo estándares de interoperabilidad y calidad de datos conforme a buenas prácticas internacionales.

Por ello, la implementación de un esquema técnico formal para la generación y mantenimiento continuo de feeds bajo estándares GTFS y GTFS-Realtime constituye una necesidad operativa y estratégica para la jurisdicción.

000002



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

3. Justificación

El acceso a información confiable, actualizada y estandarizada del sistema de transporte público constituye un componente estratégico de la política de movilidad urbana y del proceso de modernización del Estado. La disponibilidad oportuna y precisa de datos operativos impacta directamente en la calidad del servicio percibido por el usuario, en la eficiencia del sistema y en la transparencia institucional.

La generación y mantenimiento de información conforme a estándares abiertos internacionalmente reconocidos, tales como GTFS y GTFS-Realtime, garantizan interoperabilidad con plataformas digitales de mapas y planificación de viajes de uso masivo, fortaleciendo el acceso ciudadano a información oficial y validada.

Una integración técnica adecuada con dichas plataformas contribuye a reducir la incertidumbre en la planificación de viajes, mejorar la experiencia del usuario, promover el uso del transporte público, optimizar la gestión operativa y consolidar la política de datos abiertos y gobierno digital. Por el contrario, la desactualización o inconsistencia de los datos genera desinformación, errores en la planificación de viajes, afectación reputacional para la jurisdicción y deterioro en la percepción del servicio público.

El mantenimiento de feeds bajo estándares internacionales exige capacidades técnicas específicas, validación continua, monitoreo permanente y gestión coordinada con plataformas de terceros. En consecuencia, resulta necesario establecer un esquema contractual formal que garantice la generación, validación, actualización y mantenimiento continuo de la información del sistema de transporte público, con niveles de servicio definidos y criterios objetivos de calidad y desempeño.

4. Objetivos

Objetivo General

Garantizar la generación, validación, actualización y mantenimiento continuo de la información del Sistema de Transporte Público del Estado de Jalisco, asegurando su correcta publicación e interoperabilidad en plataformas digitales de planificación y mapas, incluyendo Google Maps, conforme a los estándares internacionales GTFS y GTFS-Realtime.

4.1 Objetivos Específicos

- Generar y mantener actualizado el feed GTFS estático oficial, incluyendo la totalidad de rutas, recorridos, paradas y horarios vigentes del sistema.

000003



KEY CAPITAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- b) Integrar y administrar los feeds GTFS-Realtime necesarios para la publicación de información dinámica correspondiente de mínimo 1,000 unidades y máximo 4,500 unidades operativas, incluyendo posiciones de vehículos, estimaciones de arribo y alertas de servicio, mediante un periodo comprendido desde la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- c) Asegurar la integración técnica sostenida con la plataforma Google Maps, gestionando validaciones, observaciones técnicas, actualizaciones normativas y requerimientos operativos.
- d) Establecer un sistema integral de gestión y comunicación de eventualidades que permita informar desvíos, interrupciones, modificaciones temporales y eventos especiales a través de plataformas digitales de uso masivo, incluyendo plataformas de mapas y otros canales habilitados conforme a la normativa y capacidades técnicas vigentes.

5. Requerimiento

El servicio de consultoría para visualizar, analizar, procesar y almacenar información vinculada al sistema de transporte incluirá la contratación en plataforma tecnológica integrada al sistema de transporte público. Por un periodo comprendido desde la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La plataforma tecnológica integrada permitirá consultar, visualizar, analizar, procesar y almacenar información vinculada al sistema de transporte público, incluyendo:

- Datos GTFS estáticos.
- Datos GTFS-Realtime.
- Alertas de servicio.
- Desvíos temporales y modificaciones operativas.
- Analítica de transporte y tránsito.

En este sentido se garantizará la correcta integración y publicación de los datos GTFS y GTFS-Realtime en plataformas digitales de planificación de viajes y mapas, incluyendo Google Maps.

5.1 Requisitos Técnicos Generales

En caso de ser adjudicados podremos:

- a) Generar y mantener un feed GTFS conforme a la especificación vigente publicada en el sitio oficial del estándar.

000004



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:

"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- b) Generar y administrar los feeds GTFS-Realtime correspondientes a Trip Updates, Vehicle Positions y Service Alerts.
- c) Implementar un esquema de integración de datos en tiempo real basado en la conexión a APIs provistas por los operadores tecnológicos y/o sistemas AVL oficiales.

Asimismo deberemos:

- Integrar técnicamente a dichas APIs.
- Extraer, normalizar y depurar los datos recibidos.
- Validar consistencia respecto del GTFS estático.
- Realizar procesos de enriquecimiento y control de calidad.
- Unificar la información dinámica con el modelo de datos GTFS.
- Generar el feed GTFS-Realtime final conforme estructura oficial Protobuf.
- Publicar y mantener operativo el servicio para su consumo por Google Maps.
- Garantizar una disponibilidad mínima mensual del 99% de los endpoints publicados.
- Implementar infraestructura bajo protocolo seguro HTTPS, con mecanismos de autenticación y control de acceso cuando corresponda.
- Proveer documentación técnica integral, manuales operativos y diagramas de arquitectura.

5.2 Requisitos de Datos Estáticos (GTFS)

El feed GTFS incluye, como mínimo, los siguientes archivos obligatorios:

- agency.txt
- stops.txt
- routes.txt
- trips.txt
- stop_times.txt
- calendar.txt y/o calendar_dates.txt
- shapes.txt

El feed:

- a) Estará preparado para que la plataforma pueda procesar e integrar los archivos anteriormente enumerados.
- b) Reflejará la totalidad de las rutas, recorridos y horarios vigentes.
- c) Actualizarse ante cualquier modificación operativa.
- d) Se validará mediante herramientas oficiales o equivalentes reconocidas.

000005



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- e) Mantendrá consistencia topológica, coherencia de horarios y georreferenciación precisa.
- f) Garantizará alineación entre shapes, recorridos y posiciones reales de unidades.

5.3 Requisitos de Datos en Tiempo Real (GTFS-Realtime)

De esta manera se podrá proveer:

- a) Vehicle Positions con frecuencia de actualización no mayor a 30 segundos.
- b) Trip Updates con estimaciones dinámicas de arribo basadas en información real.
- c) Service Alerts ante desvíos, interrupciones, eventos especiales o contingencias.

Los datos:

- Derivaran exclusivamente de fuentes oficiales o sistemas AVL autorizados.
- Mantendrán consistencia estructural con el feed GTFS estático vigente.
- Cumplirán estrictamente la especificación oficial GTFS-Realtime en formato Protobuf.
- Contemplarán la cobertura progresiva de aproximadamente 4,500 unidades operativas.

La plataforma permitirá monitorear la calidad del dato en tiempo real, latencia, cobertura de flota y precisión de predicción.

5.4 Integración con Google Maps

En caso de ser adjudicados se realizará lo siguiente:

- a) Gestionará la relación técnica con Google Transit.
- b) Realizará el alta, actualización o mantenimiento del estado de partner activo.
- c) Resolverá observaciones técnicas y requerimientos de validación efectuados por la plataforma.
- d) Implementará mejoras o adecuaciones derivadas de cambios en las especificaciones técnicas.
- e) Garantizará continuidad operativa de la publicación de datos sin interrupciones injustificadas.

000006



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

5.5 Requisitos de calidad y validación

Se entregará:

- a) Reporte mensual de validación técnica del feed GTFS y GTFS-Realtime.
- b) Métrica de errores críticos igual a cero (0).
- c) Métrica de errores menores no superior al 2%.
- d) Monitoreo continuo de disponibilidad de endpoints.
- e) Sistema automático de alertas ante caída o degradación del servicio.
- f) Registro auditable de incidentes y acciones correctivas.

5.6 Soporte y mantenimiento

Además brindaremos:

- a) Mesas de ayuda técnica especializada.
- b) Tiempo máximo de respuesta ante incidentes: 24 horas.
- c) Tiempo máximo de resolución para incidentes críticos: 48 horas.
- d) Soporte técnico ante requerimientos de la Autoridad y/o plataformas integradas.

6. Garantías

Se garantiza la operatividad de la visualización de las unidades en tiempo real por el tiempo que estipule el contrato y hasta 2 (dos) meses posteriores a la vigencia del contrato, considerando que los usuarios del sistema no se vean afectados ante un cambio de proveedor.

7. Obligaciones de los participantes

Contamos con las siguientes obligaciones:

Se acredita con una ficha técnica de la plataforma de la Ciudad de México (México), y cartas de conformidad de las autoridades de transporte correspondientes, la experiencia comprobable en el diseño e implementación de al menos 2 (dos) feeds bajo estándares GTFS y GTFS-Realtime, en ciudades con flotas superiores a 3,000 (tres mil) unidades operativas, incluyendo antecedentes verificables en integración con plataformas de planificación de viajes o mapas digitales. Se adjuntan los contratos y/o convenios de los siguientes proyectos: SEMOVI Ciudad de México (México), Metrobús

000007



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

(México) y Estado de México (México), proyecto implementado en conjunto entre los equipos de KEY CAPITAL y UALABEE CORP (ver anexo 1.7.a).

Se demuestra la capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para gestionar volúmenes de información correspondientes a la totalidad de las rutas y unidades del sistema, incluyendo procesamiento de datos en tiempo real, con datos de texto en campos de GTFS, con los correspondientes CVS del personal responsable, organigrama de equipos de trabajo, y personal responsable de gestión y tecnología en los proyectos desarrollados en Argentina, México, Paraguay y Perú (ver anexo 1.7 b).

Se presenta la descripción detallada de la arquitectura técnica propuesta, incluyendo:

- Infraestructura Tecnológica;
- Esquema de integración con APIs de operadores tecnológicos;
- Procesos de normalización, validación y control de calidad de datos;
- Esquema de publicación de feeds y monitoreo de disponibilidad (ver anexo 1.7c).

Se detalla la metodología de trabajo para:

- Generación y actualización del GTFS estático;
- Integración, depuración y publicación de datos GTFS-Realtime;
- Gestión de alertas, desvíos y eventualidades;
- Monitoreo y aseguramiento de calidad (ver anexo 1.7 d).

Se presenta un plan de implementación con cronograma de ejecución, hitos y plazos estimados (ver anexo 1.7 e).

Se describe el esquema de soporte técnico, incluyendo niveles de servicio (SLA), tiempos de respuesta y mecanismos de escalamiento (ver anexo 1.7 f).

Se garantiza la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que accedan en el marco del contrato, adoptando medidas técnicas y organizativas adecuadas, por medio de una carta con firma del Representante Legal (ver anexo 1.7 g) Se firma una carta de confidencialidad si sale adjudicado.

h) Se cumple con las especificaciones técnicas vigentes de los estándares internacionales aplicables y a adaptarse a futuras actualizaciones de dichas especificaciones durante la vigencia contractual, por medio de una carta con firma del Representante Legal (ver anexo 1.7 h).

i) Se aceptan los mecanismos de auditoría técnica y control que establezca la Autoridad, por medio de una carta con firma del Representante Legal (ver anexo 1.7 i).

000008



KEY CAPITAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:

"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

j) Se declara la inexistencia de conflictos de interés que pudieran afectar la correcta prestación del servicio, por medio de una carta con firma del Representante Legal (ver anexo 1.7 j).

8. Entregables

En caso de ser adjudicado se entregará, como mínimo, los siguientes productos y servicios durante la vigencia contractual:

8.1 Entregables iniciales (fase de implementación)

En caso de ser adjudicado se entregará dentro de los 60 días hábiles desde la firma del contrato:

a) Diagnóstico inicial

- Relevamiento del estado actual de la información de transporte.
- Identificación de inconsistencias técnicas en la información de transporte.
- Plan de estandarización e integración de datos de transporte.
- Informe de brechas respecto al estándar GTFS vigente.

b) Plan de trabajo

- Plan de trabajo coordinado con el equipo de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.
- Cronograma detallado con hitos y plazos de entrega.
- Descripción de funcionalidades a implementar.
- Metodología de integración y validación de datos.

c) Implementación GTFS estático

- Estandarización de la totalidad de las rutas en formato GTFS.
- Feed completo validada conforme especificación vigente.
- Resultado de validación mediante herramienta oficial.
- Reporte de errores detectados y correcciones implementadas.
- Publicación de los datos actualizados en Google Maps.

d) Implementación GTFS-Realtime

- Integración de datos GPS de las unidades con la estructura GTFS.
- Generación de los endpoints:
- Vehicle Positions
- Trip Updates

000009



KEY CAPITAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:

"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Service Alerts
- Documentación técnica de los servicios implementados.
- Evidencia de pruebas funcionales.
- Publicación de los datos en Google Maps.

8.2 Entregables funcionales de plataforma

Se garantizará la disponibilidad de una plataforma integrada que permita:

- a) Consulta, visualización, análisis y almacenamiento de:
 - Datos GTFS estático.
 - Datos GTFS-Realtime.
 - Analítica de transporte y tránsito.
- b) Gestión de alertas:
 - Disponibilidad de información generada en plataformas de uso masivo como Waze.
 - Acceso a herramienta integrada con plataformas como Google Maps y Waze.
- c) Gestión de desvíos mediante herramienta integrada con plataformas como Google Maps.

8.3 Entregables Periódicos Mensuales (Durante la Vigencia del Contrato)

- a) Actualización de Feed Estático
 - Publicación ante modificaciones operativas.
 - Actualización preventiva programada al menos mensual.
 - Notificación formal de cambios.
- b) Reporte Mensual Técnico

El informe incluirá:

- Estado de validación GTFS.
- Métricas de errores.
- Disponibilidad mensual (SLA).
- Registro de incidentes.
- Cambios implementados.
- Observaciones de Google u otras plataformas.
- Plan de mejoras.

000010



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- c) Reporte de Datos en Tiempo Real
- Métrica de latencia promedio.
 - Porcentaje de cobertura de flota.
 - Exactitud de predicción estimada.
 - Registro de interrupciones.

8.4 Entregables ante Cambios Operativos

Ante:

- Modificación de recorridos.
- Nuevas líneas.
- Cambios tarifarios que impacten la visualización.
- Desvíos prolongados.
- Eventos especiales.

En caso de ser adjudicado se deberá:

- Actualizar feed en un plazo máximo de 2 días.
- Emitir Service Alert correspondiente.
- Informar formalmente a la Autoridad.

8.5 Entregables de Cierre de Contrato

Al finalizar el contrato, en caso de ser adjudicado se entregará:

- Versión final actualizada del feed GTFS.
- Documentación técnica completa.
- Se garantizará transición ordenada al nuevo proveedor (si lo hubiera).
- Presentar informe final consolidado de gestión.

8.6 Entregables Técnicos Específicos

El servicio incluye:

- Infraestructura documentada.
- Diagrama de arquitectura.
- Procedimientos de respaldo y de recuperación ante desastres.
- Manual operativo.

000011



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPN 406/2/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA VISUALIZAR, ANALIZAR, PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN
VINCULADA AL SISTEMA DE TRANSPORTE".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Respaldo de la base de datos histórica generada de las transmisiones almacenadas en un entorno de almacenamiento en la nube (ej. AWS, Azure, Google Cloud, etc.) de propiedad exclusiva de la Secretaría de Transporte.
- Entrega de un plan detallado de Recuperación ante Desastres (DRP).

8.7 Formato de Entrega

Todos los entregables se realizarán de la siguiente manera:

- Presentación en formato digital.
- Mantendrán una estructura reproducible y auditable.
- Permitirán control técnico por parte de la Autoridad.

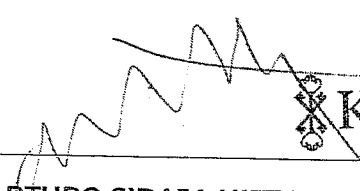
8.8 Criterios de aceptación

Estamos de acuerdo en que un entregable será considerado aceptado cuando:

- Supere la validación técnica.
- No contenga errores críticos.
- Cumpla las métricas establecidas.
- Sea formalmente aprobado por la Autoridad.

Ciudad de México, a 13 de Julio de 2026

Atentamente


ARTURO SIBAJA NIETO
Representante Legal
KEY CAPITAL S.A.P.I. de C.V.

 **KEY CAPITAL**